



# Municipalidad Distrital de Punta Negra

"Año de la Universalización de la salud"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2020/CMDPN

Punta Negra, 30 de Diciembre del 2020.

### **POR CUANTO:**

Concejo Municipal de Punta Negra, en su Sesión Ordinaria N° 023-2020 de la fecha;

### **VISTOS:**

Informe Legal N° 016-2020, de fecha 27 de Noviembre del 2020, emitido por el Especialista Legal de la Municipalidad Distrital de Punta Negra; Informe N° 024-2020-SGeII/MDPN, de fecha 30 de Noviembre del 2020, emitido por la Secretaría General e Imagen Institucional; Memorandum Múltiple N° 062-2020-GM/MDPN, de fecha 01 de Diciembre del 2020, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 252-2020/SGC/GDU/MDPN, de fecha 03 de Diciembre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Catastro; Informe Legal N° 140-2020-GAJ/MDPN, de fecha 21 de Diciembre del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica e Informe N° 289-2020/SGC/GDU/MDPN, de fecha 22 de Diciembre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Catastro;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, el artículo 40°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala lo siguiente: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el Congreso de la República dictó la Ley de Desarrollo y Complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos-Ley N° 28687, a través del cual se regula en forma complementaria y desarrolla el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos económicos y establece el procedimiento para la ejecución de obras de servicios básicos de agua, desagüe y electricidad en las áreas consolidadas y en proceso de formalización.



# Municipalidad Distrital de Punta Negra

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 24° de la indicada ley, la factibilidad de Servicios Básicos en los terrenos ocupados por posesiones informales a las que se refiere el artículo 3° de la presente Ley se otorgará previo Certificado o Constancia de posesión que otorgará la municipalidad de la jurisdicción; siendo que el reglamento establecerá los requisitos para el otorgamiento de los Certificados.

Que, el artículo 27° del Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA, a través del cual se aprueba el Reglamento de los Títulos II y III de la Ley N° 28687 Ley de Desarrollo Complementaria de la Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, señala: "Las municipalidades distritales en cuya jurisdicción se encuentre ubicada una posesión informal o la municipalidad provincial cuando se encuentre dentro de su Cercado, otorgarán a cada poseedor el Certificado o Constancia de Posesión para los fines del otorgamiento de la factibilidad de servicios básicos".



Que, mediante documento de vistos, Informe N° 252-2020/SGC/GDU/MDPN, de fecha 03 de Diciembre del 2020, la Sub Gerencia de Catastro absuelve las observaciones realizadas sobre el Proyecto de "Ordenanza que regula de manera extraordinaria y excepcional la expedición de la Constancia de Posesión para los pobladores que formen parte de programa(s) y/o proyecto(s) de factibilidad de servicios aprobados por parte del Estado y/o de las empresas prestadoras de los servicios básicos".



Que, mediante documento de vistos, Informe Legal N° 140-2020-GAJ/MDPN, de fecha 21 de Diciembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que procede legalmente la presente Ordenanza, previa incorporación de todo lo solicitado.



Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el inciso 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto **UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de aprobación y lectura del Acta:

## SE ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la "Ordenanza que regula de manera extraordinaria y excepcional la expedición de la Constancia de Posesión para los pobladores que formen parte de programas y/o proyectos de factibilidad de servicios aprobados por parte del Estado y/o empresas prestadoras de los servicios básicos".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La ordenanza que se aprueba conforme al artículo anterior, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Logística e Informática realizar la publicación del presente Acuerdo en el Portal de Transparencia.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Catastro y Secretaria General e Imagen Institucional, el cabal cumplimiento del presente acuerdo.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
Claudio Marcatoro Ccahuana  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
CESAR AUGUSTO MALASQUEZ ARCOS  
SECRETARIO GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

01 231 5365

Av. San José y Los Calamares s/n - Punta Negra